

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

La parte demandante en el presente proceso mediante apoderado judicial, en escrito obrante en el expediente solicita al Juzgado se den por notificados de la demanda a los demandados por conducta concluyente.

En cumplimiento del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificados a los Señores **NOEL DIAZ DIAZ y MANUEL ALBERTO DIAZ DIAZ** a partir del día Dos (02) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022), del auto admisorio de la demanda en el proceso Declarativo de Simulación que en este Despacho la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ**; les promueve por intermedio de apoderado judicial.

En escrito allegado al expediente por las partes actora y demandados solicitan a este Juzgado la suspensión del proceso a la presentación del presente memorial por haber llegado a un acuerdo verbal entre las partes, sobre los inmuebles objeto del litigio del causante JOSÉ MANUEL DIAZ BOHÓRQUEZ y posteriormente, la parte demandante adjunta petición, manifestando que no llegaron a ningún acuerdo entre las partes, por lo que señala se continúe con el trámite respectivo. El Despacho se abstiene de suspender el presente proceso, teniendo en cuenta lo manifestado en los escritos mencionados y en consecuencia, se proseguirá con el trámite establecido en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados señores **NOEL DIAZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.907 y **MANUEL ALBERTO DIAZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.548.189 a partir del día Dos (02) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022) del auto admisorio de la demanda de fecha Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), proferido en el proceso Declarativo de Simulación que en este Despacho Judicial la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ** les promueve en sus contras mediante apoderado judicial.

**SEGUNDO:** **ABSTENERSE** el Juzgado de Suspender el presente proceso Declarativo de Simulación a solicitud de ambas partes, por las razones expuestas en este proveído.

**TERCERO:** **PROSÍGASE** con el procedimiento respectivo en el presente proceso Declarativo de Simulación, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez